

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420230024700**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble a dividir con una vigencia inferior a un (1) mes desde su expedición.
2. Compléntese el dictamen pericial allegado, realizando la totalidad de las manifestaciones de los numerales 1 a 10 del artículo 226 *Ibidem*, e igualmente informando el tipo de división que procede para el predio objeto de litigio.
3. Alléguese completa la copia de la sentencia proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad el 26 de octubre de 2021, toda vez que la aportada no lo está.
4. Atendiendo a la naturaleza de este proceso, ARRÍMESE al plenario certificación del avalúo catastral del bien objeto del litigio vigente para el presente año, con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (arts. 26. Núm. 4 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012), en tanto en el allegado no se identifica el folio de matrícula inmobiliaria del predio que es objeto de la presente demanda.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fe78d23689b98e5664dd9df26f4450cb406c9df59c295c4c9c2116c27b29bb**

Documento generado en 19/07/2023 02:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>